

Excelentísimo señor:

Parece á la comisión que el interesado salva el primer reparo con su contestación. La correspondencia del enviado señor Zañartu, que convenza del recibo de la *Horacio*, no aparece en el expediente ni mucho menos el alzamiento y fuga de los oficiales y tripulación con dicho buque, mas si uno y otro es constante en los ministerios tambien habrá salvado el segundo reparo la parte interesada. Mas en cuanto á la comisión del cinco por ciento no satisface á estilo de comercio, y para que pueda tirarla, según costumbre del comercio, no debe abonarse los seis mil pesos de gastos por la estadía en Norte América ni los dos mil pesos por pasajes de ida y vuelta ni los doce mil pesos por vía de indemnización de quebrantos y perjuicios, pues nada de esto se abona en el comercio cuando se paga comisión: mas como el convenio de fojas tres no es puramente comercial, aunque envuelva prácticas del comercio, no hay una precisión de ceñirse á estas costumbres. Conforme se echó de menos la correspondencia de don Miguel Zañartu, que instruirá del recibo de la *Horacio* y alzamiento de su jente, por no haber hablado sobre el particular, ahora se echa de menos el inventario que debió hacerse al recibo en Buenos Aires ó en Valparaiso de la corbeta *Curiacio*, para comparar su equipo con el valor que se le da de ciento treinta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos y cuatro reales, que tal vez sería conducente para el concepto resolutive. Santiago, junio 25 de 1822.—Excelentísimo Señor:

Anselmo de la Cruz.—Francisco del Río.

Santiago, Junio 28 de 1822

Venga por el ministerio de marina para que se agreguen los documentos que echa de menos la comisión.

Hay una rúbrica de S. E.

Rodriguez.

Santiago, julio 9 de 1822.

Pásense á la comisión los documentos que se espresan, con prevención de que la correspondencia del doctor don Miguel Zañartu no debe agregarse al expediente ni obrar en público, y sólo debe servir para conocimiento é instrucción de la comisión y devolverse al departamento de gobierno.

O' Higgins.—Echevarria.

Santiago, Julio 16 de 1822.

Hágase la entrega de la correspondencia, por el oficial de partes, personalmente, y al mismo presidente de la comisión

nombrada, quien, al devolverla, usará de un conducto igual. Hay una rúbrica de S. E.

Rodriguez.

Excelentísimo señor. —La comisión examinó los documentos que reservadamente se le pasaron (y que devuelve del mismo modo) y de ellos entresaca que dichas cuentas fueron pasadas por el supremo gobierno, en 10 de Mayo de 1819, al señor diputado de Buenos Aires, y que el alcance que tenían entonces por saldo ascendía á cuarenta mil pesos (dice el señor diputado) y ahora sube á cincuenta y dos mil noventa y siete pesos. El señor diputado dirá si fué efectiva la diferencia ó si se equivocó. Que el alzado capitán Skinner hizo en el Janeiro abandono de la corbeta *Horacio* ante el cónsul de su nación; que este la recibió y vendió en setenta y cinco mil pesos á la marina real portuguesa, para pagar sesenta y cinco mil pesos que se debían á Mr. Davis por especial hipoteca de dicha corbeta en escritura otorgada en Nueva York á dos de septiembre de 1818. Duda la comisión si dichos sesenta y cinco mil pesos se deban rebajar del importe de los doscientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos que costaron las dos corbetas, por estar pagados en el Janeiro. Que el premio de sesenta por ciento sobre adelantos y préstamos en Norte América, que suma, en la cuenta, quince mil treinta y seis pesos, si comprende aparte de los sesenta y cinco mil pesos pagados en el Janeiro para su abono ó que se diga por la parte de don Manuel Hermenegildo de Aguirre sobre que cantidad carga el sesenta por ciento. Que el señor diputado tiene nuevos documentos jurídicos que oponer á las cuentas presentadas; parece á la comisión que SE. se sirva mandar pedirlos para su conocimiento. Cree finalmente la comisión que convenga pedir al señor vice-almirante lord Cochrane un cálculo aproximado de lo que podría valer la corbeta *Independencia* (a) *Curiacio*, con su equipo y armamento cuando se recibió en Valparaiso, para que comparada con la venta de la *Horacio* en el Janeiro, se forme el juicio del valor de ambas corbetas por el señor fiscal de hacienda.—Santiago, julio 30 de 1822.—Excelentísimo señor:

Anselmo de la Cruz.—Francisco del Río.

Santiago, agosto 3 de 1822.

Oficiese al vice-almirante para el efecto que indica la comisión en lo final de su anterior informe.

O' Higgins.—Rodriguez.

Excelentísimo señor:

Ha transcurrido con exceso el tiempo necesario para transar y concluir la demanda que he entablado ante este gobierno para el pago de lo que se me adeuda en virtud de los gastos que efectué en la comisión que tuvo Vucencia á bien confiarme, cerca del gobierno de Estados Unidos. El espediente que se ha formado con este objeto ha tomado un curso completamente contrario á la naturaleza del asunto y que cede en grave perjuicio de mis derechos é intereses. Por mi parte, he representado á Vucencia, en distintas ocasiones, cuanto he creído conducente para la fácil conclusión de este negocio. Sujetándome á la doctrina de los publicistas y persuadido según ella: «que las convenciones y contratos que forma un soberano en el carácter de tal y en nombre del estado con individuos particulares de otras naciones, se hallan en el mismo caso y bajo las mismas reglas que se observa respecto á los estados públicos y que no produce aquella circunstancia absolutamente una diferencia en los derechos de ambas partes». Y propuesto á Vucencia el mismo modo que aconsejan los mismos publicistas, de una amigable transacción ó acomodo; mas sin embargo de esto, el asunto ha sido mirado de un modo distinto y se le ha sujetado á las tramitaciones de una demanda ordinaria y particular, que hace interminable su conclusión. En tal estado, y no siéndome posible permanecer por más tiempo en esta capital, por llamarme imperiosamente los negocios de mi casa que he dejado en absoluto abandono, suplico á vucencia que se me devuelva orijinal ó en testimonio el espediente de la materia con todos los documentos que se me han exigido para hacer el uso que convenga á mi derecho.

Dios guarde á vucencia muchos años.

Santiago, setiembre 9 de 1822.

Excelentísimo señor.

Manuel H. de Aguirre.

Excelentísimo supremo director del estado de Chile don Bernardo O'Higgins.

Santiago, setiembre 9 de 1822.

Désele el testimonio que pide.

Hay una rúbrica de S. E.

Rodríguez.

Excelentísimo señor:

El testimonio del espediente que he solicitado y que ha concedido vucencia como se pedia, no se halla en estado ni aún de es-

traerse copia de él tanto por su volúmen como por la cantidad de documentos en idioma extranjero, que se hallan adjuntos al mismo. Suplico pues á vucencia que se me dé testimonio solamente de los oficios de reclamación, que han sido remitidos por mi parte, y de los decretos subsiguientes por la del gobierno, como también los informes de las varias comisiones que han sido nombradas para el efecto y con inclusión de una certificación de los documentos extranjeros que ha exigido el tribunal de cuentas como comprobantes de la cuenta á que se refieren.

Dios guarde á vucencia muchos años.

Santiago, setiembre 17 de 1822.

Manuel H. de Aguirre.

Excelentísimo supremo director de Chile don Bernardo O'Higgins.

Santiago, Setiembre 26 de 1822.

Como se pide.

O'Higgins.—Rodríguez.

Está conforme el orijinal que se halla en el cuaderno titulado de revisión de las cuentas presentadas por don Manuel de Aguirre sobre la misión conferida para la compra de las dos fragatas *Horacio* y *Curiaño*, cuyo espediente está archivado en el ministerio de estado del departamento de hacienda, y á virtud de lo prevenido en el supremo decreto de 26 de setiembre último, inserto á lo final de esta copia, doy el presente testimonio en la ciudad de Santiago, capital de la república de Chile, en cuatro dias del mes de octubre de 1822—*Gerónimo Araoz*,—Escribano mayor de gobierno y guerra.

(VÉASE PÁJINA 17).

Aviso al enviado de Chile don Miguel Zañartu de que puede retirarse á la capital cuando lo tenga por conveniente.

Siendo uno de los primeros objetos á que dedica su atención esta honorable junta estrechar los vínculos de amistad y unión que felizmente reinan entre los pueblos de América llamados á un mismo glorioso destino, y deseando remover cualquier obstáculo ó motivo que aún remotamente pueda frustrar tan santos fines; ha acordado que en primera oportunidad oficie V. S. al doctor don Miguel Zañartu, enviado del estado de Chile cerca del anterior gobierno directorial, para que se restituya cuando guste á esta ciudad, de donde fué despachado de un modo indecoroso á su carácter y muy poco digno de la representación que ejercía el mismo jefe, autor de este agravio que interesa reparar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Buenos Aires, mayo 5 de 1820.

Manuel Obligado.—Vicepresidente.

Mariano Andrade.—Secretario.

Señor gobernador interino de la provincia.

Contestación.—Al mismo tiempo de noticiar al doctor don Miguel Zañartu la feliz instalación de esa honorable junta y ofrecerle las facultades dependientes de este gobierno, le comunico la resolución de V. H. para que pueda regresar francamente á esta ciudad, seguro de que obtendrá las consideraciones y aprecio que merece su benemérita persona; y lo aviso á V. H. en contestación á su oficio de ayer que trata del particular. Dios guarde á V. H. muchos años. Mayo 6 de 1820.—Muy honorable junta de representantes de la provincia. (*Gaceta de Buenos Aires*, número 2.)

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1822.

Si el paso que el gobierno de Buenos Aires se ve ya forzado á dar sin dilación, va á descubrir al excmo. supremo director de la república de Chile lo que ha tiempo le han obligado á retener sólo consideraciones hacia su respetable persona y al estado que rije, espera que también él servirá al propio tiempo de una prueba, la más sólida, no sólo de la franqueza, sino de la circunspección con que este gobierno ha resuelto continuar en el mantenimiento de sus buenas relaciones é inteligencias con el mismo excmo. señor.

Con esta seguridad, el gobierno de Buenos Aires no puede dilatar en ofrecer á la observación de dicho excmo. señor, la dificultad que hay en que el señor ministro plenipotenciario, doctor don Miguel Zañartu, continúe residiendo en este país en su carácter particular, pero mucho menos en el carácter público que reviste, por cuanto éste le acuerda una inviolabilidad bastante para librarle del alcance de las leyes, esto es, de unas leyes en las cuales no sólo se muestra hallarse disconforme, sino lo que es más aún, á las que hostiliza sin encubrirse.

El gobierno de Buenos Aires se cree relevado de la necesidad de aducir las pruebas que debieran remover toda duda respecto del concepto que anteriormente ha vertido. Cree que el excelentísimo director supremo, á quien se dirige, juzgando por lo que haya observado en sus principios y en su marcha, encontrará bastante esta nueva indicación, sin hacerle el disfavor de persuadirse que puede haber obrado en su ánimo ningún motivo personal, ni mucho menos sentimiento alguno de los que en este país se han llamado siempre de partido.

No estará de más, no obstante, hacer observar al mismo excelentísimo señor, que el señor ministro mencionado, independientemente de los motivos particulares que este gobierno tiene, y también de los sucesos acaecidos en años anteriores⁽¹⁾ es señalado por la opinión pública como miembro activo de una fracción que en estas mismas circunstancias ha intentado ensayarse en trastornar todo el orden de este país, volcando las autoridades y elevando otras por medio de un movimiento tumultuoso, y acaso sanguinario. El manejo desenvuelto de este funcionario lo ha conducido á hacerse distinguir no sólo por el gobierno sino á ser marcado por la opinión pública, y á que ésta, en consecuencia, se pronuncie de un modo decisivo.

No obstante, sentiría altamente el gobierno de Buenos Aires que pudiera interpretarse su petición para que sea removido de este país el ministro mencionado, por recelos que él pudiera inspirarle de ninguna naturaleza, ni tampoco por el interés solo de satisfacer la opinión pública, que aun cuando efectivamente se pronuncia de un modo desfavorable, es relativamente á su conducta, mas no porque tema encontrar peligros en la capacidad que el mismo ministro pudiera desplegar contra ella. Motivos infinitamente más elevados son los que conducen en esta petición al gobierno de Buenos Aires.

No puede ocultarse á la alta penetración del excmo. señor director supremo el cambio que se ha hecho en la política de algunas naciones constituidas, y el que está en vísperas de hacerse en las demás respecto de los gobiernos de América, en los momentos en que ésta da por concluida la guerra de la independencia, que han sostenido con tanto honor; ni tampoco puede serle desconocido el hecho de que en consecuencia de este cambio lisonjero, se abre un campo al establecimiento y mantenimiento de aquellas relaciones entre nación y nación, que son indispensables. El caso es ya tal, que en Buenos Aires residen agentes públicos de los gobiernos de Estados Unidos y del reino del Brasil, los cuales, al paso que observan una conducta consecuente con el carácter que les comunica su elevado ministerio, despliegan todos los medios á su alcance de mantener una buena inteligencia con la autoridad del país, con tendencia al establecimiento de relaciones recíprocamente útiles. Sucesivamente aumentará el cuerpo diplomático; y su excelencia el supremo director podrá juzgar muy bien cuál será la opinión que formarán y harán formar estos miembros, de los gobiernos que han marchado en hermandad en la carrera de la independencia, más que al término de ella, los hace aparecer como en entredicho un ministro que ni aún parece saber afectar un disimulo decente.

(1) En 1820, en cuya fecha Zañartu salió de Buenos Aires, yendo casualmente á encontrarse en Montevideo junto con Pueyrredón.

Si esta circunstancia es atendible, aún hay otra que merece considerarse más. El mensaje reciente del excmo. señor protector del Perú, recabando de estas provincias, y principalmente de la de Buenos Aires, una cooperación activa á la guerra, llegado en circunstancias de haberse pronunciado el reconocimiento de la independencia por los Estados Unidos, de saberse los progresos que este acto hacía en la Gran Bretaña, y aun en el mismo gobierno español: unido todo á la necesidad imperiosa de economizar sangre y tesoros todos americanos, y á la peculiar á este país de ponerse á cubierto en tiempo de las pretensiones avanzadas de la nación vecina, dictaron al gobierno de Buenos Aires una marcha hacia la paz general, con que se conformó la sala de representantes, mediante la ley que sancionó y que es adjunta en copia legalizada, á la meditación de su excelencia el director supremo de Chile.

Esta ley pone al gobierno en circunstancias de tener que entenderse amigable y francamente con los estados de Chile y el Perú, para arribar á un término consecuente, y recíprocamente útil á todas las naciones ligadas en esta parte de América para mantener la guerra por la independencia. Es verdad que él sujetará en oportunidad, por medio de sus enviados á los diferentes gobiernos, los principios que le mueven y el plan de operaciones que haya encontrado más eficazmente adaptable para todos; pero su excelencia el director supremo advertirá muy bien que él debe demandar una inteligencia y comunicación tan inmediata, tan de buena fe y tan franca, que ninguna dificultad en este orden puede paralizar su ejecución con el acuerdo de todas las partes. Su excelencia conocerá en tal caso, y por lo anteriormente relacionado, la ineficacia para esto del ministro que mantiene en este país.

Es, pues, arrancando de estos fundamentos, que el gobierno de Buenos Aires, espidiéndose también con la circunspección que ha protestado, bastantemente justificada en el hecho de no proceder por una vía ejecutiva á hacer salir del país al señor ministro doctor don Miguel Zañartu, dirige esta comunicación al excmo. director supremo de Chile con el objeto espresado de solicitar su pronta remoción de este destino, y substitución de otra persona en el carácter público que inviste. Este paso, que de suyo merece la atención particular de su excelencia por las circunstancias detalladas, es justificado con una mayor fuerza si se considera que es conforme á la práctica general, y á la que el estado de Chile empezó á observar en el año de 1811 pidiendo la remoción del doctor don Antonio Alvarez Jonte, ajente en aquel estado, la que fué verificada así que se hicieron patentes estos deseos al gobierno de la antigua Unión.

El gobierno de Buenos Aires al cerrar esta comunicación rogando á su excelencia el supremo director de Chile tenga la

dignación de prestarle su atención y consideración particular, hace nuevamente la protesta de que sus deseos son y serán constantemente por continuar en aquella buena inteligencia observada hasta aquí, como tan necesaria y tan de obligación entre pueblos que han marchado juntos á la independencia y á la gloria.

Bernardino Rivadavia. ⁽¹⁾

Al excmo. supremo director del estado de Chile.

PALACIO DIRECTORIAL

Santiago de Chile, septiembre 30 de 1822.

Como el gobierno de Chile se halla altamente satisfecho de la educación, principios y demás cualidades que adornan á su ministro plenipotenciario cerca de las P. U. del R. de la P., y no ha desmentido este concepto en las diferentes actitudes que antes tuvo Buenos Aires; ha debido leer con sorpresa la honorable nota 2, del que espira, en que S. E. el gobernador de aquella provincia imputa manejos contrarios al plenipotenciario de Chile, y pide su separación.

Justamente se recibió la nota referida, en circunstancias que días antes se habían acordado y estendido diplomas para que aquel digno plenipotenciario de Chile saliese con otra misión más importante, y sólo faltaba concluir las instrucciones, que ya se le remitieron, cuya combinación de circunstancias ha sido feliz; porque de este modo están llenos los deseos del gobierno de Buenos Aires y el de Chile no se ve en la necesidad de llamar á su plenipotenciario para reconvenirle sin causa, ni sumario.

Removido pues, el objeto desagradable al gobierno de Buenos Aires, ningún otro podrá alterar la amistad y buena armonía en que continúa el de Chile, que concurrirá á los votos de la honorable junta de representantes manifestados en el decreto de 16 del pasado, en cuanto no ofenda á la dignidad de este estado, ni se oponga á los acertados planes del excmo. protector del Perú.

El director de Chile protesta al excmo. señor gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires los sentimientos de la mayor consideración.

Bernardo C Higgins.

Joaquín de Echevarría.

Excmo. señor gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires.

(1) En el documento en copia, que se halla en el archivo del ministerio de Relaciones Exteriores, en la carpeta *Deuda de Chile*, no está esta firma; pero es la que corresponde.

Buenos Aires, octubre 28 de 1822.

El ministro de Chile eleva á manos del gobierno de Buenos Aires las anunciaciones que ha recibido del suyo, y le es muy sensible hallarse obligado á internarse en los motivos que lo han ocasionado. ¡Cuán distante estaba el ministro que había de verse forzado á presentarse bajo esta actitud desagradable ante un gobierno por cuya conservación acaso ha comprometido su carácter! Pero no, no son ahora los derechos de la gratitud la que interpela. Los de la justicia, de esa justicia que no debe negarse al último individuo de la sociedad, estos son los que reclama, cuando pide á este gobierno que pase en revista las horrendas acriminaciones que le ha hecho ante su comitente al pedir su remoción... Un hombre que hable é insulte las leyes del país... marcado por el gobierno y por la opinión pública como miembro activo de una fracción que ataca el orden... de un manejo desenvuelto y aún sin disimulo para encubrir su conducta, contra la cual se ha alarmado la opinión pública. Hé aquí los caracteres de un facineroso que han servido al gobierno de Buenos Aires para retratar al ministro de Chile.

¡Qué vilipendio á la respetabilidad de aquel gobierno que es representado por un hombre tan despreciable! Pero ¡qué idea tan triste al mismo tiempo contra el autor de este cuadro horrendo, si él no es conforme al orijinal! Qué calumnia esta tan indeleble á la vista de aquellos que hayan de suceder al ministro que habla! No, seguramente, ninguno le substituirá mientras este punto no se esclarezca. El que habla tiene bastantes datos para asegurarlo; así es que aún la buena inteligencia entre ambos gobiernos está interesada en este esclarecimiento. El de Chile no podrá sobrellevar que se ataque sin causa á su representante; y éste, que bajando al fondo de su conciencia, examina su fuerza, no tiene porque huir el cuerpo á este exámen. El gobierno de Buenos Aires tampoco puede resistirlo si respeta sus deberes. Acaso el enviado es el menos interesado en este paso, porque aunque ofendido particularmente, esta ofensa no le perjudica en la estimación de su comitente, ni en la del público que obtiene, sea cual fuere la opinión del gobierno de Buenos Aires á este respecto. Por esto es que él no habría cuidado de variarla, y habría partido á su nuevo destino; pero el gobierno á que pertenece, conociendo por una parte la conducta de su enviado y prestando por otra un decoroso homenaje á la respetabilidad del gobierno que la denigra, supone hayan intermediado algunas equivocaciones que le ordena desvanecer. En consecuencia, el ministro pide al gobierno, por el conducto del señor secretario, se le señale día y hora para esta conferencia, suplicando igualmente sea lo más pronto posible, porque le es urgente su partida. También podrá añadir que los objetos de su nueva

misión hacen necesaria y acaso útil á estas provincias la entrevista pedida.

Con este motivo el ministro de Chile saluda al señor secretario de gobierno y relaciones exteriores.

Miguel Zañartu.

Sr. secretario de gobierno y relaciones exteriores don Bernardino Rivadavia.

RESOLUCIÓN

Buenos Aires, 28 de octubre de 1822.

Acútese recibo de ambas comunicaciones y por el ministerio pásese al enviado de Chile el pasaporte, con la espresión de que el decoro de la autoridad del gobierno no le permite oírle ni de palabra, ni por escrito.

Martin Rodriguez.

Rivadavia.

(VÉASE PÁJINA 19).

Excelentísimo señor:—El ex-agente de este gobierno cerca del de Norte América, ha llegado á entender que de conformidad á lo pedido por la comisión nombrada para el exámen de las cuentas relativas á los gastos que efectuó en aquel país, se ha servido vucencia mandar que el vicealmirante lord Cochrane presente un cálculo aproximado de lo que podría valer la corbeta *Independencia* (a) la *Curiacio* cuando se recibió en Valparaíso, para que, comparada con la venta de la *Horacio* en el Janeiro, se forme el juicio de valor de ambas corbetas, etc. El ex-agente respeta con la más profunda fé las providencias que emanan de las supremacias, mas no puede menos que reclamar de esta, porque ella pone el negocio en un punto de vista enteramente distinto del que debe mirarse y le hace presentir que la consecuencia que ha de deducirse de los objetos de comparación en que la comisión se ha fijado debe ser tan falsa como son los dos puntos en que se quiere apoyar el juicio. Para demostrar esto, dígnese vucencia dar lugar á las siguientes observaciones:

Cuando un agente público se presenta ante el gobierno comitente á dar cuenta de su comisión, el primer caso que debe preceder á este acto es ver si ha llenado ó no sus deberes con sujeción á las instrucciones que se le otorgaron, examinar en seguida si los gastos que ha efectuado son con arreglo á las facultades que se le dieron, y, finalmente, midiendo las circunstancias y países en que se han hecho aquellos, reconocer si las

cuentas se hallan comprobadas con los documentos posibles. Esta es la marcha y curso regular que llevan los negocios de esta naturaleza, y todo paso que se dé fuera de este orden jamás puede conducir al acierto. Creo que la comisión se ha separado de este sendero y gradúa el presente negocio, que es puramente diplomático, y de un modo igual que los demás particulares y ordinarios. Así es que considera al ex-ajente como un comerciante que vende al gobierno los dos buques en cuestión y quiere que el valor de ellos se regule por el vicealmirante lord Cochrane para abonar al comisionado el resultado de este cálculo. A la penetración de V. E. no puede ocultarse el distinto caso en que se halla un comisionado, y por lo tanto contrayéndose el ex-ajente á su particular asunto, y dejando de recomendar á V. E. el servicio que ha rendido al país en el apresto de los buques, cuando las circunstancias eran las más difíciles y poco favorables á la empresa, y cuando por los esfuerzos del embajador español cerca de la corte de Wáshington se celaba con el mayor empeño el que se hiciesen negocios de esta naturaleza por ser considerados como un contrabando de guerra, no puede dejar de observar á V. E. que, á pesar de estos obstáculos, el importe de los buques es en extremo moderado, pues cada uno de ellos, compuestos de 851 á 862 toneladas y con el armamento y tripulación respectiva, asciende sólo su valor á 132 mil pesos cada uno, cuando al mismo gobierno de los Estados Unidos le cuesta, sin salir de su país, una corbeta de 538 toneladas, la suma de pesos 99.727, como lo comprueba el documento auténtico que el ex-ajente tiene el honor de acompañar. Por otra parte, el ex-ajente encuentra aquí mismo un ejemplo práctico y más propio para servir de objeto de comparación; tal es, el de la corbeta *Lautaro*, que le costó á este gobierno 150,000 pesos, á más de la libertad de los derechos en la introducción de los efectos que trajese á su bordo. Le parece al ex-ajente no serle necesario demostrar la inutilidad de traer á la consideración, para el juicio de este negocio, la venta de la corbeta *Horacio* en el Janeiro, respecto á que ella fué sublevada, y se sabe cuan poco se aprecia en estos casos el valor de las cosas. Sin embargo, su venta fué hecha en la suma de ochenta mil pesos, sin armamento y pertrechos de guerra, sin provisión, sin oficialidad y marinería alguna: fórmula del valor y mérito del buque vendido.

Nada, pues, resta, excmo. señor, una vez que se halla examinado este negocio por todos los aspectos que presenta su orden regular, que poner en él V. E. su suprema y última resolución. Así lo ha aconsejado el tribunal de cuentas, cuyo dictámen es respetable en asuntos de esta naturaleza; así lo reclama igualmente la justicia, y lo exige la consideración de que el ex-ajente se halla en este país el espacio de más de seis meses, sufriendo los más graves perjuicios en el jiro de sus negocios particu-

res. Esta misma consideración le ha impulsado á proponer á V. E. otras veces una transacción amigable, que ahora nuevamente reitera. Sus servicios y el desprendimiento con que ha procedido en este asunto le hacen esperar fundadamente que la bondad de V. E. dará lugar á esta súplica.—Con el más profundo respeto.—Señor.—Su más rendido servidor.

Manuel H. de Aguirre.

Ciudad de Santiago á 24 de agosto de 1822.

Es copia de la representación que se remitió al director de Chile en contestación al supremo decreto de 22 del mismo, y la que no se halla en el espediente, habiéndose aún negado el secretario á dar una copia de la misma, como lo puede acreditar el ajente don Félix Alzaga.

Aguirre.

(VÉASE PÁJINA 23).

Excelentísimo Señor: Después del periodo de cerca de tres años del muy oneroso entorpecimiento que clasifica el espediente que eleva á V. E. el que suscribe; después de la injusta privación de sus bienes y propiedad por igual tiempo; después de sentir empeñado su nombre y crédito en el destino á donde le condujo la ajencia del gobierno de Chile y del de su dependencia, ha tenido el desconsuelo de ver interpretados como nunca pudo esperar, el despacho N. 2 y el convenio N. 4. Entonces prescindió deducir que no es permitido interpretar lo que no necesita interpretación; entonces tambien debió de fundar los términos claros y precisos, los significados espresivos y la natural intelijencia de los antecedentes que proceden de su cuenta y justificar sus derechos al pago que repitió por la solicitud N. 10. Entonces omitió contradecir las restricciones que se hicieron y demostraban vano y negativo aquello mismo que fué la luz de su conducta como ajente y su guía para corresponder á la confianza con que fué distinguido, y para cumplir y ser correspondido. Y si entonces suspendió el ejercicio de los efectos legales de la jestión que muestra el N. 10, fué porque protestando, como protestó, según la copia N. 11, tuvo por conveniente aventurar ulteriores sacrificios, cuyos resultados ó le ahorrarian el uso de la protesta, ó le pondrían en el caso de continuarla después de haber dado un sensible desengaño.

Partió, pues, el que suscribe al estado de Chile; hizo allí cuantos esfuerzos pudo para que se le reconociera el crédito á su favor y se le satisfaciese, hasta proponer una transacción ó acomodo-